

**Reglamento del Concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional y Caballos de Trabajo
Organizado por la Sociedad Rural Argentina
Edición 2012**

Art. 1° . REGLAMENTO OFICIAL

El presente es el Reglamento Oficial que regirá la realización del Concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional y Caballos de Trabajo cuya final se celebrará anualmente durante el desarrollo de la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria, Internacional, organizada por la Sociedad Rural Argentina.

Art. 2° . CLASIFICATORIAS

La Sociedad Rural Argentina definirá y reconocerá como oficiales las jornadas de clasificación de las que surgirán los concurrentes a la final del concurso.

Determinará la cantidad de jornadas de clasificación por realizarse y la cantidad de participantes a clasificar en cada una de ellas antes de la realización de la primera fecha de clasificación fijando así un calendario anual en donde también se determinarán los lugares y fechas en que se realizará cada jornada, que serán notificadas a los participantes oportunamente.

Asimismo, determinará los métodos de organización y fiscalización tanto de las jornadas clasificatorias como de la final del concurso.

Art. 3° . SECCIONES Y CATEGORIAS

I. Sección Aperos de Uso Tradicional – Individuales.

Categorías:

- 1° – Recados de Lomillos de Sogas.
- 2 ° – Recados de Bastos de Sogas.
- 3 ° – Recados de Juegos Picazos.
- 4 ° – Aperos Regionales.
- 5 ° – Recados de Lomillos Chapeados.
- 6 ° – Recados de Bastos Chapeados.
- 7° – Recados de Bastos Pasadores Largos.
- 8° – Recados de Bastos Pasadores Cortos.
- 9° – Amazonas con Enillado de Plata.
- 10° – Amazonas con Enillado de Sogas.
- 11° - Amazonas con Enillado de Suela.

II. Sección Aperos de Uso Tradicional - Conjuntos

Los Conjuntos deberán participar con un número no menor de ocho ni mayor de doce jinetes y con un portaestandarte por Conjunto. Para completar el número de jinetes podrán intervenir concursantes que estén inscriptos en las secciones de Individuales y Caballos de Trabajo.

III. Caballos de Trabajo

Las condiciones de juzgamiento de esta sección se encuentran detalladas en el Anexo 1 de este reglamento.

El orden precitado es con el que deberán ingresar a pista los participantes de cada categoría. Cualquier modificación que se realice al mismo será comunicada a cada inscripto con la debida antelación.

Art. 4° . CONDICIONES Y LIMITANTES

A) CONDICIONES GENERALES

Queda expresamente determinado que las Jornadas de Clasificación son de carácter personal, no pudiendo, una vez clasificado para la final, cambiar la titularidad del participante ni la categoría en la cual se clasificó.

Los participantes que una vez llamados a pista no se presenten dentro del tiempo de espera correspondiente no podrán ingresar para la clasificación.

Los participantes deberán llevar colocado en el brazo izquierdo el número de orden que le hubiere correspondido.

B) PARTICIPANTES

Los participantes que compitan en la sección Caballos de Trabajo y en las categorías de la 1° a la 8° de la sección Individuales deberán ser del sexo masculino exclusivamente. En las categorías 9° , 10° y 11° de la sección Individuales deberán participar únicamente mujeres. En la sección Conjuntos la mujer podrá participar como acompañante del jinete, con atuendo típico de la época.

C) EJEMPLARES

En todas las categorías de este Concurso intervendrán únicamente Caballos Machos Castrados a excepción de la categoría 4º en la que podrán además, intervenir con Mulares y las categorías 9º al 11º en las que también podrán hacerlo con Yeguas.

Art. 5º. PARTICIPACIÓN DE LOS CAMPEONES

Los participantes que obtengan el título de Campeón podrán participar en la misma categoría al año siguiente.

En la sección Individuales quienes hayan obtenido el título de Campeón dos veces en forma consecutiva en la misma categoría, se encontrarán inhibidos de participar en ella en la edición del siguiente año, pudiendo hacerlo en el Concurso subsiguiente.

Art. 6º. CLASIFICACIÓN PARA LA FINAL

Para la final concurrirán los participantes clasificados en cada una de las jornadas previas para cada sección y categoría, teniendo en cuenta las limitantes del artículo 4º del presente reglamento. Quienes se inscriban en la categoría N° 4 - Aperos Regionales, podrán participar directamente para la Final del Concurso.

Todos los participantes se clasificarán para la Final únicamente en la sección y categoría en que se hayan clasificado en su primera presentación, pudiendo participar de las siguientes jornadas en la misma o en diferentes secciones y categorías pero sin disputar un puesto para la Final.

Hacen excepción los participantes de la sección Caballos de Trabajo y los jinetes de la sección Conjuntos quienes podrán clasificarse tanto en su sección como en la sección Individuales.

Art. 7º. INSCRIPCIÓN A LA FINAL

Para participar en la final, los participantes clasificados deberán presentar la planilla de inscripción y abonar el arancel prefijado dentro de las fechas estipuladas por Sociedad Rural Argentina.

En la sección Individuales podrá cambiarse el caballo como también mejorar su apero.

Los participantes clasificados en la sección Caballos de Trabajo deberán inscribirse a la Final respetando el binomio con el que hayan clasificado, queda expresamente determinado que bajo ningún concepto podrá modificarse el binomio, quedando eliminado del concurso el participante que lo hiciere.

Art. 8 – JURADOS

A) CONDICIONES GENERALES

Los Jurados de Clasificación y sus secretarios de jurados serán nombrados por la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Argentina.

Los participantes del Concurso Nacional de Aperos de Uso Tradicional y Caballos de Trabajo no podrán salir a disputar premio tanto en las Clasificatorias como en la Final, cuando tengan alguna vinculación del Caballo y/o sus Aperos con los Jurados o sus Secretarios, que puedan comprometer la neutralidad e imparcialidad de los mismos.

Asimismo, podrán ingresar a la pista, pudiendo dar una vuelta, anunciando su vinculación con los Jurados y/o Secretarios.

Se podrá designar uno ó mas Jurados para Aperos y para Caballos y un Árbitro.

Los veredictos son inapelables.

El jurado podrá realizar, una explicación genérica de sus veredictos tanto en las Jornadas de Clasificación como en la Final.

Asimismo, para todas las categorías, a efectos de contemplar el desempeño de los montados, el jurado podrá exigir la realización de los diferentes aires de marcha (paso, trote y galope).

Los jurados podrán rotarse y repetirse tanto en las Jornadas de Clasificación como para la Final.

En las categorías de Amazonas se podrá nombrar a un asistente Femenino del Jurado.

La adjudicación de todos los premios quedara a criterio de los Jurados, quienes en caso de no otorgarlos, los declararan desiertos.

B) JUZGAMIENTO

En las secciones Individuales y Conjuntos el jurado tendrá a su cargo el juzgamiento de los participantes teniendo en cuenta el Caballo, el Apero y la Armonía del conjunto.

En la sección Caballos de Trabajo se tendrá en cuenta el Anexo 1 (Sección Caballos de Trabajo) del presente Reglamento.

En las jornadas clasificatorias para cada categoría se podrá otorgar del 1º al 5º premios y menciones. Si hubiera un participante que ya estuviera clasificado y fuera merecedor de premio, el Jurado podrá admitir para la Final a otro participante de esa categoría.

En la final del concurso por cada categoría se podrá otorgar el Premio de Campeón, Reservado Campeón, del 1º al 5º premio y menciones.

C) SUB-DIVISIONES

Las categorías de la sección Individuales podrán ser subdivididas, a criterio del Jurado, si la cantidad de participantes supera los ocho (8), la división se realizara respetando el orden cronológico de las clasificatorias efectuadas. Para la disputa del Premio Campeón de cada categoría competirán los primeros premios de cada subdivisión y para el Reservado Campeón, ingresara también el segundo premio de la subdivisión del Campeón.

Art. 9°. PREMIOS OFICIALES:

Premio Luis Alberto Flores: Premio que será adjudicado a quien presente el mejor Apero de uso Tradicional de Soga, a disputarse entre los campeones de las categorías 1, 2, 3, 10 y 11.

Premio Juan Carlos Duchini: Premio que será adjudicado a quien presente el mejor Apero de uso Tradicional Chapeado, a disputarse entre los campeones de las categorías 5, 6, 7, 8 y 9.

Premio Juan Walter Maguirre: Premio que será adjudicado a quien presente el mejor Apero del Concurso, a disputarse entre el ganador del premio Juan Carlos Duchini y el ganador del premio Luis Alberto Flores

El Jurado de Aperos, determinara en que premio competirá el Campeón de la Categoría 4 – Aperos Regionales, si en el Premio Duchini o el Premio Flores, de acuerdo a las características de su apero.

Art. 10°. PREMIOS PARTICULARES

La Sociedad Rural Argentina, podrá recibir el ofrecimiento de premios particulares para la Final del Concurso. Este ofrecimiento se deberá realizar de manera formal y fundada.

Estos premios no serán entregados en pista, sólo se mencionarán y se les otorgará a los ganadores la cucarda correspondiente a los premios particulares (amarilla)

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 11°. DESFILE

Los ganadores de campeonatos de las diferentes categorías podrán participar del desfile del acto inaugural según lo disponga el Comisariato General de la Exposición. Para lo cual deberán presentarse utilizando la misma vestimenta del día del concurso.

Art. 12°. LOCUTOR Y/O JURADO

Una vez otorgados los Premios, el Locutor Oficial y/o el Jurado deberá hacer referencia a los veredictos, destacando con Nombre y Apellido al participante y/o expositor y el premio obtenido. El Jurado podrá destacar con posterioridad a su Jura algún caso puntual.

Art. 13°. DESCALIFICACIÓN

El participante que por cualquier causa desmontara de su caballo deberá montar por sus propios medios, caso contrario quedará automáticamente descalificado de su categoría.

Art. 14°. COMPORTAMIENTO EN PISTA:

A los participantes que ingresan a la Pista les esta prohibido dirigir la palabra a los Jurados y hacerles señas y gestos, prestando especial atención, acatamiento y respeto a las indicaciones del Jurado y Secretarios. Los Señores Jurados y/o Secretarios informarán por escrito de inmediato al Comisariato General en caso de que esta disposición fuera contravenida.

Art. 15°. OFENSAS GRAVES – SANCIONES Y/O MULTAS.

La desobediencia, injuria ó calumnia cometidos contra los actos, resoluciones, directivas o las personas de las autoridades de la Sociedad Rural Argentina, los señores Jurados o las autoridades o personal de la Exposición, en ejercicio de sus funciones, se consideraran como grave ofensa inferida a la Entidad y merecerá la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento General de la Exposición y/o en sus Estatutos Sociales. Asimismo, merecerá la aplicación de sanciones toda conducta encaminada a dañar a otro ejemplar o participantes o a perjudicarlo de algún modo durante su permanencia en el local de la Exposición.

El Comisariato General de la Exposición queda facultado para imponer sanciones en los casos de transgresión al Presente Reglamento, pudiendo recurrirse de los mismos ante la Comisión Directiva dentro de las 48 horas de su notificación. De acuerdo a la magnitud de la infracción, el tipo de sanción o monto de las multas se aplicara dentro de los márgenes a establecer.

ART. 15 - DISPOSICIONES SANITARIAS

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE, QUE LOS CABALLOS QUE INGRESEN A LA MUESTRA POR CUALQUIER MOTIVO EN FORMA TRANSITORIA DEBERAN CUMPLIR LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS:

Certificación extendida por Medico Veterinario Privado acreditado ante el SENASA, junto con el formulario, libreta Sanitaria o Pasaporte, donde se deje constancia de:

1. Certificación con resultados negativos no mayor a los sesenta (60) días de antigüedad para el diagnóstico de Anemia Infecciosa Equina.
2. Certificación de vacunación contra Encefalomiélitis Equina. La fecha de inoculación no debe superar un (1) año de aplicada.
3. Certificación de vacunación contra Influenza Equina. La fecha de inoculación no debe superar los Noventa (90) días de aplicada.

Estas certificaciones, para ser validas, deberán llevar adherida la estampilla oficial que proveen los Laboratorios con cada dosis de vacuna o diagnóstico de anemia.

Además de estas exigencias sanitarias, la Sociedad Rural Argentina podrá incorporar otras a su juicio y de acuerdo a la gravedad del caso.

Art. 16°. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO Y CASOS NO PREVISTOS

La interpretación de este reglamento y programa y los casos no previstos serán resueltos por el Comisariato General y la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Argentina basándose en el Reglamento General de la Exposición.